

## Crea tu mejor historia EMPRENDAMOS JUNTOS

## Ensayo principios jurídicos

Lic. Derli Guadalupe González

Alumno:

Francisco José Ramos Pérez.

Grupo, Semestre y Modalidad:

3<sup>ro</sup>a, semi- domingo

Lugar: Frontera Comalapa, Chiapas.

Fecha: 16 de mayo del año 2020

## **CUADRO SINÓPTICO DE LA UNIDAD 1.**

Nos habla que el derecho es el conjunto de reglamentaciones, leyes y resoluciones, en marcadas en un sistema de instituciones, principios y normas que regulan la conducta humana dentro de una sociedad donde entra la norma imperativa a aquella norma jurídica que posee un contenido del que los sujetos jurídicos no pueden prescindir, de manera que la regulación normativa que se haga de la materia tendrá completa validez independientemente de la voluntad del individuo. la norma dispositiva es aquella norma jurídica de cuyo contenido puede prescindirse en virtud del principio de autonomía de la voluntad. La mayor parte de la doctrina coincide en que tiene una aplicación prácticamente nula en el ámbito del derecho público. Sin embargo, hay autores que opinan que la norma dispositiva también se da en derecho público, en donde analizamos también hay un cierto margen para la autonomía de la voluntad. En cualquier caso, esta posición que suele ser distinta aludiendo a la confusión que se hace entre capacidad dispositiva y norma dispositiva en la clasificación de las fuentes del derecho son muchas las clasificaciones que se ofrecen de las fuentes del derecho, entre ellas se tienen de una suma importancias como son las:

- fuentes materiales y reales.
- fuentes escritas y no escritas.
- fuentes históricas y vigentes.
- fuentes formales.
- fuentes materiales y reales.

son los factores y elementos que determinan el contenido de las normas jurídicas como aquellos factores políticos, sociales, y económicos que contribuyen a la formación del derecho y que deben ser tomados en cuenta por los legisladores para crear normas jurídicas. Las fuentes del derecho pueden ser también, escritas y no escritas. Entre las primeras están los escritos de diversa índole, que se conservan en archivos y 11 bibliotecas. Por consiguiente, las segundas corresponden a las fuentes arqueológicas y la costumbre fuentes históricas y son documentos históricos que hablan o se refieren al derecho. En la antigüedad estos documentos eran muy diversos (papiros, pergaminos, tablillas de arcilla en las que algunos pueblos estampaban sus leyes y contratos). Y se refiere a las fuentes jurídicas según su aplicación en el tiempo. Y deben ser vigentes a las fuentes positivas actuales que no han sido dados por otra ley o el reglamento que no ha sido substituido por otro.

Las fuentes formales, se definen por ser aquellos hechos o actos a los cuales se les atribuye una específica aptitud para crear normas jurídicas. Pero, se les da esta denominación pretendiendo aludir a dos aspectos, a la fuerza o poder creador, en legislación es el concepto de legislación se refiere al conjunto de todas aquellas normas de aplicación general dictadas por los órganos del poder legislativo, así como aquellas dictadas por órganos del poder ejecutivo en los casos que éste ejerce los legislativas, sucede que las doctrina podrían definirse la doctrina como un sistema de opiniones o postulados más o menos científicos, frecuentemente con la pretensión de posesión de validez general. En el ámbito jurídico, doctrina significa el conjunto de opiniones efectuadas en la interpretación de normas por los conocedores del derecho y forma parte de las fuentes del derecho, aunque en un lugar muy secundario. La doctrina científica, es decir las opiniones de los juristas expresados en sus escritos, también considerada como fuente del derecho y se le reconoce sólo el rango de medios auxiliares para la determinación y comprensión de las normas jurídicas, por otro lado, se define la doctrina como los estudios de carácter científico que los juristas realizan acerca del derecho, ya sea con el propósito puramente teórico de sistematización de sus preceptos, ya con la finalidad de interpretar sus normas y señalar las reglas de su aplicación.

En el tema la jurisprudencia es el conjunto de pronunciamientos dictados por aquellos que tienen la facultad de interpretar las normas jurídicas y su aplicación y adaptación al caso concreto y la costumbre es otra fuente de derecho que se presenta en numerosos sistemas y cuya importancia doctrinal e histórica es muy considerable. Desde el punto de vista jurídico llamamos costumbre a la norma de conducta nacida en la práctica social y considerada como obligatoria por la comunidad como la ley tiene dos elementos lo material es la materia misma del acto, esto es la norma general, abstracta y obligatoria que regula la conducta humana y la formal es la norma creada por el poder legislativa.

unas de las características son generalidad, la ley comprende a todos aquellos que se encuentran en las condiciones previstas por ella, sin excepciones de ninguna clase.

obligatoriedad: tiene carácter imperativo-atributivo, es decir, que por una parte establece obligaciones o deberes jurídicos y por la otra otorga derechos. Esto significa que siempre hay una voluntad que manda, que somete, y otra que obedece.

permanencia: se dictan con carácter indefinido, permanente, para un número indeterminado de casos y de hechos, y sólo dejará de tener vigencia mediante su abrogación, subrogación y derogación por leyes posteriores. y determinados, su impersonalidad y abstracción las

conducen a la generalidad.

Eficacia sancionadora: son actos contrarios a la ley, actos en fraude de ley descubierto. hay también sanciones resarcitorias o reparatorias, indemnización por incumplimiento de las

obligaciones o por daños causados, para reparar las consecuencias del acto ilícito.

La jurisprudencia.

La jurisprudencia es el conjunto de sentencias y demás resoluciones judiciales emitidas en un mismo sentido por los órganos judiciales de un ordenamiento jurídico determinado. Tiene un valor fundamental como fuente de conocimiento del derecho positivo, con el cual se procura evitar que una misma situación jurídica sea interpretada en forma distinta por los

tribunales.

podemos analizar que, en el derecho continental, la jurisprudencia es también una fuente formal, aunque varía sustancialmente su valor y fuerza vinculante de acuerdo a las legislaciones locales de cada país. Un tema de suma importancia que debemos tomar en

cuenta en nuestra sociedad que vivimos.

Bibliografía: antología de principios jurídicos pág.: 8 a 29.